

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexta reunión de la Conferencia de las Partes

Ottawa (Canadá), del 12 al 24 de julio de 1987

Financiación y presupuesto de la Secretaría  
y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

PLANES DE FINANCIACION EXTERNA

Informe de la Secretaría

1. En su informe a las Partes sobre financiación externa (documento Doc. 6.12), la Secretaría declara lo siguiente:

"La Secretaría estima que el desarrollo de la Convención depende, en muchos aspectos, de las actividades que no están cubiertas por la financiación ordinaria de la Convención. Por ese motivo, es de capital importancia que la Secretaría trate de obtener y negociar la obtención de fondos externos que permitan a la Secretaría la realización de proyectos para de esta forma, mejorar la aplicación y evolución de la Convención."

2. En ese mismo informe, la Secretaría señala que desde la reunión de la Conferencia de las Partes recibió de fuentes externas y para los años 1985, 1986, 1987 y años posteriores, más de 2.000.000 dólares de EE.UU. (en dinero y en personal y equipos).
3. La Secretaría, convencida de que la financiación externa tuvo y tendrá aún un efecto mayor sobre el cumplimiento de los objetivos de la Convención, tiene la intención de intensificar su búsqueda de fondos que permitan desarrollar actividades que, aunque no se hallen cubiertas por el presupuesto ordinario, son vitales para el trabajo de la Convención.
4. Hasta el momento, los siguientes proyectos deben ser financiados:
  - seminarios especiales sobre la aplicación de la Convención;
  - asistencia en la preparación de los informes anuales;
  - marcado de pieles;
  - permisos de seguridad;
  - misiones de asistencia técnica;
  - elaboración de directrices para las legislaciones nacionales;

- instalación de telex en la Autoridades Administrativas de los países en desarrollo;
- publicación del Manual de Identificación en español y francés;
- asistencia a los países de Africa Austral para la conservación y la administración del cocodrilo del Nilo;
- continuación del estudio sobre el comercio significativo de especies animales del Apéndice II;
- participación de los países en desarrollo en la reuniones de CITES;
- estudios científicos de las siguientes especies:
  - pitones asiáticos (Python curtus, P. molurus bivittatus y P. reticulatus);
  - boas de América del Sur (Boa constrictor, Eunectes murinus y E. notaeus);
  - caimanes de America central;
  - caimanes de Perú;
  - loros del sudeste asiático (Cacatua alba, C. galerita, C. goffini, C. moluccensis, C. sanguinea, C. sulphurea, Eos reticulata y Lorius garrulus);
  - loros latinoamericanos (Amazona farinosa, A. ochrocephatala, A. tucumana, Ara ararauna, A. chloroptera, A. militaris y A. macao);
  - cocodrilo del Nilo en Africa oriental;
  - cocodrilos en Africa occidental y central
  - felinos de América del Sur (Felis colocolo, F. geoffroyi, F. pardalis, F. tigrina y F. wiedii);
    - pangolines asiáticos (Manis crassicaudata, M. javanica y M. pentadactyla);
    - varanos de Africa (Varanus exanthematicus y V. niloticus);
    - Papustyla pulcherrima.

N.B. Esta lista no es de ningún modo exhaustiva.

5. Todos los proyectos realizados con la ayuda de fondos externos se administran como el presupuesto ordinario, es decir según las reglamentaciones financieras y reglas de las Naciones Unidas. Además, la Secretaría continuará comunicando al Comité Permanente, como lo ha hecho en el pasado, las actividades iniciadas con financiación externa, de acuerdo con su "Programa ampliado de actividades".

---

\* Ver el documento Doc. 6.13.1 (Nota de la Secretaría)

6. La Secretaría acoge con agrado la creación del Conservation Treaty Support Fund (CTSF)\*, que se constituyó recientemente en los Estados Unidos de América y que actualmente está tratando de obtener un estatuto en calidad de fundación exonerada de impuestos en los Estados Unidos y en el resto del mundo. La CTSF, cuyo principal objetivo es de recaudar los fondos necesarios para una aplicación eficaz de los tratados internacionales dentro del campo de la conservación, principalmente para la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se transformará, así se espera, en un elemento de suma importancia en la búsqueda de fondos externos. La Secretaría trabajará en estrecha relación con la CTSF al respecto.

\*\*\*

Como el presente documento es el último de aquellos que deben ser examinados dentro del marco de la financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Secretaría somete a la atención de las Partes en anexo al presente documento, un proyecto de resolución sobre la financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Financiación y presupuesto de la Secretaría  
y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

RECORDANDO la resolución Conf. 5.1 adoptada en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (Buenos Aires, 1985);

HABIENDO EXAMINADO las cuentas para 1985 y 1986 y las estimaciones presupuestarias para 1988-1989 presentadas por la Secretaría;

HABIENDO EXAMINADO las estimaciones presupuestarias de mediano plazo para el periodo 1988-1991;

RECONOCIENDO que la financiación regular por parte del PNUMA terminó a fines de 1983 y que la financiación de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes dependerá, desde ahora, únicamente de las Partes;

TOMANDO NOTA con agrado del apoyo prestado a la Secretaría por el Director Ejecutivo del PNUMA que ofreció, como medida interina, una ayuda financiera directa a fin de cubrir la falta de medios financieros relativa a la primera mitad de 1987;

TOMANDO NOTA de que la enmienda financiera a la Convención, adoptada en Bonn en 1979 ha entrado en vigor el 13 de abril de 1987, ofrece ahora a la Conferencia de las Partes una reglamentación financiera;

RECONOCIENDO la constante necesidad de un convenio entre las Partes y el Director Ejecutivo del PNUMA en lo que hace a las disposiciones administrativas y financieras;

CONSIDERANDO el número cada vez mayor de Partes, y de organizaciones que participan en las reuniones de la Conferencia de las Partes como observadoras, así como el aumento de los gastos que eso origina;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

APRUEBA las cuentas para 1985 y TOMA NOTA de las cuentas provisionales para 1986 y de los gastos estimados para 1987;

AUTORIZA los gastos que exceden el presupuesto aprobado en Buenos Aires para 1987 tal como se indican en el documento Doc. 6.9;

APRUEBA el presupuesto para el ejercicio 1988-1989;

TOMA NOTA de las previsiones presupuestarias de mediano plazo para el periodo 1988-1991;

SOLICITA que el Director Ejecutivo del PNUMA, previa aprobación del Consejo de Administración del PNUMA, obtenga el consentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas para prolongar el Fondo Fiduciario hasta el 31 de diciembre de 1991 a fin de facilitar el apoyo financiero necesario a los objetivos de la Convención de conformidad con el Mandato para la administración del Fondo Fiduciario en favor de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, que figura en el Anexo adjunto;

APRUEBA el Mandato para la administración del Fondo Fiduciario correspondiente a los ejercicios financieros que se inician el 1ro. de enero de 1988 y finalizan el 31 de diciembre de 1991, que figura en el Anexo, y bajo reserva de eventuales enmiendas en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes;

#### CONVIENE

- a) en que las contribuciones al Fondo Fiduciario se basen en la escala de evaluación de las Naciones Unidas que se enmienda regularmente, y se reajusta a fin de tomar en consideración el hecho de que no todos los miembros de las Naciones Unidas son Partes de la Convención;
- b) en que no se utilizará ningún otro criterio para la evaluación de las contribuciones sin la autorización previa de todas las Partes presentes y votantes en una reunión de la Conferencia de las Partes; y
- c) que toda modificación en la escala básica de contribuciones que aumente la obligación de una Parte en lo que hace a su contribución o le imponga una nueva obligación no se aplicará a dicha Parte sin el consentimiento de ella y que toda propuesta encaminada a modificar la escala básica de contribuciones con respecto a la que se utiliza actualmente sólo será examinada por la Conferencia de las Partes si la Secretaría ha notificado dicha propuesta a todas las Partes por lo menos 90 días antes de la apertura de la reunión;

INSTA a todas las Partes a que paguen sus contribuciones al Fondo Fiduciario de conformidad con la escala de evaluación convenida que figura en el Cuadro adjunto a la presente resolución\*;

SOLICITA a todas las Partes que paguen sus contribuciones, en la medida de lo posible, durante el año anterior al año en cuestión;

LANZA UN LLAMAMIENTO a las Partes que aún no han contribuido al Fondo Fiduciario por motivos de índole jurídica u otros, para que lo hagan ahora que ha entrado en vigor la enmienda del 22 de junio de 1979;

INSTA a todas las Partes que aún no lo han hecho a que depositen lo antes posible un instrumento de aprobación de la enmienda del 22 de junio de 1979;

INVITA a los Estados que no son Partes de la Convención, a otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como a otras fuentes, a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario;

---

\* El Cuadro corresponde a la Escala de Contribuciones para los años 1988-1989 adoptado por la Conferencia de las Partes. (Nota de la Secretaría).

DECIDE aumentar como mínimo a 500 dólares de los Estados Unidos la cotización de participación para todas las organizaciones observadoras que no pertenezcan a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados (salvo reducción por parte del Comité Permanente, cuando proceda), de conformidad con la decisión aprobada en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi, 1981) e INSTA a dichas organizaciones a que efectuen una contribución mayor en la medida de lo posible; y

APRUEBA el informe de la Secretaría.

MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO  
DE LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL  
DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

1. El Fondo Fiduciario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (en lo sucesivo denominado Fondo Fiduciario) se prolongará por un periodo de cuatro años con el objeto de ofrecer apoyo financiero para la realización de los objetivos de la Convención.
2. De conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con la aprobación de su Consejo de Administración y el Secretario General de las Naciones Unidas, mantendrá el Fondo Fiduciario para la administración de la Convención.
3. El Fondo Fiduciario cubrirá dos ejercicios financieros de dos años civiles cada uno: el primer ejercicio financiero comenzará el 1o. de enero de 1988 y terminará el 31 de diciembre de 1989; el segundo ejercicio financiero comenzará el 1o. de enero de 1990 y terminará el 31 de diciembre de 1991. Las contribuciones al Fondo Fiduciario para los ejercicios financieros comprenden:
  - a) las contribuciones de las Partes con referencia al Cuadro\* adjunto, incluyendo las contribuciones de toda nueva Parte que deberán incluirse en el Cuadro\*;
  - b) las contribuciones de los Estados no Partes de la Convención, de entidades gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y de otras fuentes; y
  - c) cualesquiera de las partidas no comprometidas del ejercicio financiero 1986-1987.
4. la estimación presupuestaria, cubriendo los ingresos y gastos para cada uno de los dos años civiles, que constituye el ejercicio financiero establecido en dólares estadounidenses, será sometida a la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.
5. La estimación presupuestaria de cada uno de los años civiles que constituye un ejercicio financiero, se especificará de acuerdo a las partidas de gastos del presupuesto, e irá acompañado de la información exigida por los contribuyentes, o en su nombre, y de cualquier otra información que el Director Ejecutivo del PNUMA considere útil y aconsejable. En particular, se preparará también una estimación indicativa para cada año calendario. La suma de las estimaciones

---

\* El Cuadro corresponde a la Escala de Contribuciones para los años 1988-1989 adoptado por la Conferencia de las Partes. (Nota de la Secretaría).

indicativas para los programas será igual a la estimación presupuestaria descrita en la primera frase de este párrafo.

6. Además de la estimación presupuestaria para el ejercicio financiero descrito en los párrafos precedentes, el Secretario General de la Convención, en consulta con el Comité Permanente y con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, preparará un plan de mediano plazo como se preve en el Capítulo III de los Textos Legislativos y Financieros Referentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Fondo para el Medio Ambiente. Para el primer ejercicio financiero, el plan de mediano plazo abarcará los años 1988-1991, inclusive, y comprenderá el presupuesto para el ejercicio financiero 1988-1989.
7. La Secretaria enviará a todas las Partes la estimación presupuestaria y el plan de mediano plazo propuestos por lo menos noventa días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.
8. El presupuesto y plan de mediano plazo serán adoptados por una mayoría de 3/4 de las Partes presentes y votantes en la reunión ordinaria.
9. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA estime que podría registrarse una escasez de recursos, a lo largo del año, celebrará consultas con el Secretario General de la Convención, quien a su vez solicitará la opinión del Comité Permanente con respecto a las prioridades en materia de gastos.
10. A pedido del Secretario General de la Convención, previa consulta con el Comité Permanente, el Director Ejecutivo del PNUMA debería, conformemente al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, hacer transferencias de una partida del presupuesto de gastos a otra. Al término del primer año civil de un ejercicio financiero, el Director Ejecutivo del PNUMA, podrá proceder a transferir al segundo año civil cualquier saldo de partidas no utilizadas, siempre y cuando no se exceda el presupuesto total aprobado por las Partes, salvo autorización por escrito del Comité Permanente.
11. Todas las contribuciones serán pagaderas en moneda convertible. Las contribuciones procedentes de Estados que adhirieron a la Convención después del inicio del ejercicio financiero estarán bajo un régimen especial proporcional durante el resto del ejercicio financiero.
12. Al término de cada año civil de un ejercicio financiero, el Director Ejecutivo del PNUMA presentará a las Partes las cuentas correspondientes a dicho año y presentará además, tan pronto como sea posible, las cuentas debidamente verificadas correspondientes al ejercicio financiero.
13. El Secretario General de la Convención proporcionará al Comité Permanente una estimación de las erogaciones propuestas para el año civil venidero simultáneamente, o tan pronto como fuese posible, con la transmisión de las cuentas e informes a que se alude en los párrafos precedentes.
14. Las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del PNUMA, y el Reglamento Financiero y Reglamentación Detallada de las Naciones Unidas se aplicarán a las operaciones financieras del Fondo Fiduciario para la Convención.
15. El presente mandato entrará en vigor para los ejercicios financieros comprendidos entre del 1ro. de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1991, bajo reserva de posibles enmiendas en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.



CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes

Ottawa (Canadá), del 12 al 24 de julio de 1987

Fondo de Apoyo al Tratado de Conservación (FATC)

Finalidad

Reunir los fondos necesarios para la ejecución efectiva de los tratados internacionales de conservación, sobre todo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). El objetivo fundamental del Fondo consiste en fomentar la conservación y el manejo efectivos de los animales y las plantas silvestres, en beneficio de la humanidad. El Fondo de Apoyo al Tratado de Conservación es único en su género, puesto que es la única organización privada sin fines de lucro que se dedica exclusivamente a apoyar los convenios intergubernamentales de conservación con el fin de promover el desarrollo económico, ambiental y estético.

Razón de ser y justificación

Actualmente se reconoce a nivel internacional la importancia que reviste la conservación del medio ambiente y los recursos naturales que desaparecen con rapidez, como la vida silvestre, porque son esenciales para que la humanidad pueda sobrevivir y mantener su calidad de la vida. El futuro de un porcentaje considerable de la población humana de los países en desarrollo depende de la habilidad que tenga para administrar los recursos naturales, sea para consumo nacional, sea para el comercio exterior. Las especies silvestres, patrimonio común de todas las generaciones, además de su valor intrínseco y estético pueden tener un valor económico tangible siempre y cuando se administre y controle adecuadamente su utilización. En sí, el comercio de animales y plantas silvestres y de los productos de éstos, obtenidos legal o ilegalmente, representa una suma de miles de millones de dólares por año.

Desde comienzos del decenio de 1970, los países del mundo se unieron para colaborar en importantes operaciones internacionales con el fin de crear mecanismos que permitieran la conservación y la utilización viables y sostenidas de los recursos de vida silvestre y del habitat. Los tratados y las organizaciones internacionales resultantes de dichas operaciones poseen el potencial ideal para lograr la conservación efectiva de los recursos silvestres a escala mundial, porque representan la voluntad de la gran mayoría de los pueblos, expresada por intermedio de sus gobiernos nacionales.

La finalidad principal del Fondo de Apoyo al Tratado de Conservación consiste en brindar apoyo a la Convención de 1973 sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), constituida actualmente por 95 Estados miembros o Partes Contratantes, lo que incluye más del 90 por ciento de la población humana del mundo y casi todos los principales países exportadores e importadores de vida silvestre. La Convención es la piedra angular de la política internacional de los Estados Unidos en materia de conservación de recursos de vida silvestre, y cuenta con el firme apoyo de los comerciantes legales de vida silvestre y de las organizaciones no gubernamentales. Unas 40.000 especies figuran en los Apéndices de la CITES debido a que las Partes convinieron en que era necesario controlar el comercio para asegurar su supervivencia, en beneficio de las especies y para el beneficio material del género humano. Mientras no exista una convención efectiva sobre el comercio internacional de especies silvestres, el comercio ilegal seguirá destruyendo nuestro patrimonio natural y los significativos beneficios dimanantes para los pueblos del mundo.

Las Partes en la CITES contribuyen financieramente a la administración de la Convención mediante cuotas voluntarias fijadas sobre la base de la escala de contribuciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, dado que el número de miembros y el alcance del Tratado son cada vez mayores, así como el valor económico y la importancia del comercio de vida silvestre, se necesita financiación adicional para garantizar el éxito completo de la CITES.

Sobre la base de decisiones y obligaciones impuestas por las Partes en la CITES con ocasión de conferencias e importantes reuniones de comités, la Secretaría solicitó fondos, distintos de las contribuciones ordinarias de las Partes, a una gran variedad de fuentes, incluidos gobiernos, organizaciones internacionales y el sector privado, sobre una base ad hoc, es decir, para un estudio determinado, para celebrar un seminario de formación o para la participación de delegados en una reunión. Sin embargo, dado el desarrollo de la Convención y la complejidad cada vez mayor de los problemas tratados, también aumentaron las necesidades, mientras que los fondos disponibles no crecieron con el mismo ritmo. Actualmente, las fuentes tradicionales de financiación adicional para la CITES facilitan menos de la mitad de lo que se necesita.

Se estima que anualmente es necesario un millón de dólares de los Estados Unidos para atender las siguientes necesidades prioritarias:

- a) estudios a corto plazo para obtener datos irrefutables sobre la situación y los medios de conservación y manejo de ciertas especies silvestres que actualmente se ven afectadas en forma directa por el comercio internacional;
- b) asistencia directa a las Partes en materia de ejecución y puesta en vigor de la Convención; y,
- c) en su calidad de fuente neutral de financiación, ayudar a los países en desarrollo (que tienen más intereses en juego) a que envíen delegaciones a las reuniones en las que se decide el futuro de sus propios recursos silvestres.

## Objetivo del Fondo

El objetivo del Fondo de Apoyo al Tratado de Conservación consiste en facilitar recursos financieros seguros, que completén los fondos provenientes de las fuentes tradicionales de financiación, con el fin de ayudar a la CITES y a otras convenciones internacionales de conservación a utilizar plenamente su capacidad. Anualmente se necesita alrededor de un millón de dólares de los EE.UU., además del millón de dólares recibido cada año por concepto de contribuciones ordinarias de las Partes y del dinero facilitado por las fuentes tradicionales, para fomentar la aplicación efectiva de otros tratados de conservación, como la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, la Convención del Patrimonio Mundial, y el Convenio sobre Especies Migratorias. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos Naturales (UICN) solicitó la ayuda del Fondo de Apoyo al Tratado de Conservación en nombre de la Convención relativa a los Humedales.

## Fuentes de financiación

Las fuentes principales más importantes que se espera contribuyan al Fondo serán grandes empresas, fundaciones e industrias afectadas, con lo cual se prevé crear nuevos centros de apoyo a los objetivos y las actividades de los convenios internacionales de conservación. La orientación del Fondo, que apoya los tratados internacionales ratificados por Estados soberanos para la conservación de recursos naturales en beneficio del género humano, aboga en su favor. Los principales donantes pueden estar seguros de que sus contribuciones se utilizarán para proyectos y actividades suscritos ampliamente por los gobiernos, que serán administrados con la mayor eficacia posible por las secretarías internacionales, y que no se usarán para sufragar una pesada estructura administrativa. Además, puesto que el objetivo de estas convenciones, y de la CITES en particular, es la conservación para el desarrollo, existe una justificación económica clara para apoyar a la comunidad comercial.

El Fondo tratará también de obtener fondos adicionales de las fuentes tradicionales de financiación de la CITES, en particular para proyectos concretos de investigación aplicada o actividades de especial interés para dichas fuentes, como la conservación y la asociación comercial relacionadas con grupos de especies determinados o su habitat. Dichos fondos, mientras estén pendientes de pago, realzarán el interés en la dotación principal. Se hará todo lo posible para evitar la competencia directa con otros fondos de conservación. De hecho, el Fondo de Apoyo al Tratado de Conservación, cuyo único objetivo es brindar apoyo a los convenios de conservación, está destinado a aliviar por lo menos parte de la carga asumida ya por otras organizaciones no gubernamentales a fin de garantizar el éxito de los tratados de conservación.

## Administración

El Fondo está administrado por cuatro funcionarios y un Comité de gestión, bajo la dirección de un Consejo de administración fiduciaria. Además se creará una junta consultiva, constituida fundamentalmente por representantes de los principales donantes. La junta consultiva no tendrá poder de decisión, pero su opinión se tendrá en cuenta para determinar la política del Fondo y las medidas encaminadas a obtener contribuciones.

El Presidente es George A. Furness, Jr., antiguo funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, que fue funcionario del Ministerio de Vida Silvestre y Conservación, y Director Adjunto de la Oficina de Alimentación y Recursos Naturales de la División del Medio Ambiente. También estuvo a cargo del Programa Internacional para Visitantes y de la Oficina de Conferencias Internacionales.

John C. Goldsmith, funcionario público jubilado y antiguo Secretario Adjunto del Departamento de Conservación de Vida Silvestre en el Reino Unido, ocupa el puesto de Vicepresidente. Kathryn S. Fuller, Secretaria del Fondo, es Vicepresidenta y Asesora legal del World Wildlife Fund-U.S./Fundación de Conservación, y trabajó en el Ministerio de Justicia de los Estados Unidos. El Tesorero es Gordon Bradford, Vicepresidente del Chase Manhattan Bank N.A., encargado de las inversiones exteriores directas. Además el Consejo de administración fiduciaria está constituido por los miembros siguientes:

E.U. Curtis Bohlen, Vicepresidente, World Wildlife Fund-U.S.

Faith Campbell, Oficial Jefe de Proyectos, Natural Resources Defense Council.

Peter Dollinger, Jefe, División de Tráfico Internacional y Bienestar Animal, Oficina Federal Suiza de Veterinaria (Jefe de la Autoridad Administrativa de Suiza para CITES).

Marshall Meyers, Asesor Legal General, del Pet Industry Joint Advisory Council.

Mollie Miller, Directora Adjunta, Fondo de Energía Renovable y del Medio Ambiente.

Willard Scott, NBC (Today Show).

Frances Spivey-Weber, Director de Asuntos Internacionales, National Audubon Society.

También se pidió que formaran parte del Consejo al Presidente del World Wild Fund for Nature-Japón y a un dirigente importante de la industria italiana de pieles de reptiles, que así incluirá personas experimentadas de los sectores del gobierno, las finanzas, la colecta de fondos, la conservación y la utilización legal de los recursos silvestres. Puesto que el esfuerzo principal se hará en los Estados Unidos, la mayor parte de los miembros del Consejo serán de nacionalidad estadounidense.

Tres miembros del Consejo de administración fiduciaria serán seleccionados para formar parte del Comité de Gestión juntamente con los miembros de la Mesa.

Eugene Lapointe, Secretario General de la CITES, cumple la función de asesor honorario del Comité de gestión y del Consejo de administración fiduciaria. Anthony Brough, Jefe de la Sección de Gestión de Fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que sufraga los costos de personal de la Secretaría de la CITES, y facilita desde hace tiempo asistencia financiera y de otros tipos a la Convención y a otros tratados de conservación, será miembro de la Junta Consultiva y brindará asistencia al Comité de gestión y a los funcionarios del Fondo.

Para obtener el apoyo del Fondo, los proyectos deben ser aprobados por las Partes en los convenios de conservación, sea durante conferencias de las Partes o por intermedio de los comités competentes. En casos urgentes donde la conservación resulta una necesidad evidente, cuando las Partes no han tenido la ocasión de examinar la situación, para que el Fondo brinde asistencia será necesaria una decisión adoptada por una mayoría de dos tercios en el Consejo de administración fiduciaria. Cuando los proyectos incluyan la financiación de la participación de representantes gubernamentales en conferencias, reuniones de comité, grupos de trabajo, o seminarios, la Secretaría de la Convención presentará al Presidente del Fondo una lista de los estados Partes que hayan manifestado la necesidad de financiar a sus delegados. Las decisiones relativas al apoyo del Fondo para viajes de delegados requieren una mayoría simple del Comité de gestión que puede obtenerse mediante una selección al azar.

El Fondo de Apoyo al Tratado de Conservación se estableció en los Estados Unidos de América, en Maryland, en diciembre de 1986, y el Servicio Nacional de Rentas le concedió la exención al impuesto federal sobre la renta en virtud del artículo 501 (c) (3) del Código Nacional sobre Rentas.

### Evaluación

De hecho, la evaluación de los proyectos financiados por el Fondo será realizada por las Partes en los convenios de conservación de que se trate, cuando examinen los resultados comunicados a las conferencias de las Partes o en reuniones de comités. También se exigirá que las secretarías de los convenios que administran los subsidios presenten informes al Fondo, y los miembros del Comité de gestión participarán en conferencias y reuniones de comités, y tratarán de encontrar otros medios para estudiar y evaluar los resultados. El hecho de que los fondos facilitados por el Fondo estén destinados a sufragar actividades en el sector público, es decir en proyectos aprobados por decisión intergubernamental, garantiza que serán objeto de un minucioso control y una cuidadosa administración.

El Fondo presentará informes anuales a los donantes respecto de la utilización de los fondos procedentes del Fondo y de los resultados obtenidos con ellos, y elaborará también informes especiales sobre los resultados de proyectos especiales financiados con fondos asignados para uso especial.